




**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:**

13.1. Las partes libre y voluntariamente aceptan el contenido del presente convenio y suscriben TRES (3) ejemplares de igual tenor y valor.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Ana, a los catorce (14) días del mes de febrero del 2024.

  
Ing. Lourdes María Guerrero Giler  
**ALCALDESA DEL CANTÓN OLMEDO**

  
Ing. Ramón Vicente Cedeño Barberán  
**ALCALDE DEL CANTÓN 24 DE MAYO**

  
Dr. José Gregorio Macías Rupert  
**ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ANA**

  
Lcdo. Freddy Antonio Zambrano Cevallos  
**GERENTE GENERAL EMMAI**

**EMMAI**  
MANABI



- 4 Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o éste se vuelva inejecutable; y,
- 5 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE FINALIZACIÓN:**

**10.1** Al finalizar este Convenio, las partes suscribirán un Acta de Finalización con la liquidación técnica y económica de haberla, documento que dará por concluidas las obligaciones convenidas en el presente instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:**

**11.1** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente dentro de diez (10) días calendario, contados a partir de la notificación de una de las partes a la otra respecto a la controversia suscitada.

**11.2** De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al mecanismo alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Portoviejo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

**12.1.** Cualquier rectificación a este Convenio deberá hacerse por escrito entre las partes intervinientes en las siguientes direcciones que para el efecto las partes establecen:

##### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN 24 DE MAYO:**

**Dirección:** Comercio entre Eloy Alfaro y Olmedo, 24 de Mayo – Ecuador.

**Teléfono:** (05) 2593050

**Correo:** [alcaldia24m@24demayo.gob.ec](mailto:alcaldia24m@24demayo.gob.ec)

##### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTA ANA:**

**Dirección:** Horacio Hidrovo y Sucre, Santa Ana - Ecuador

**Teléfono:** (593) 5370 1220

**Correo:** [alcaldia@santaana.gob.ec](mailto:alcaldia@santaana.gob.ec)

##### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO:**

**Dirección:** Ulpiano Páez y San Andrés, Olmedo – Ecuador

**Teléfono:** (593) 233-4244

**Correo:** [alcaldia@olmedo.gob.ec](mailto:alcaldia@olmedo.gob.ec)

##### **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES 24 DE MAYO, SANTA ANA Y OLMEDO “EMMAI-MANABI-CS-EP”:**

**Dirección:** Km 1.5 vía Santa Ana – Ayacucho, Santa Ana - Ecuador

**Teléfono:** 0983800806





del contrato por el cumplimiento del plazo establecido, cualquiera de las Partes que deseará renovarlo, deberá solicitarlo a la otra por lo menos con Treinta (30) Días de Anticipación a la Fecha de Terminación del Contrato, siendo suficiente prueba legal de la renovación, la aceptación por escrito de las contrapartes.

#### **CLÁUSULA QUINTA.-MODIFICACIONES:**

**5.1** El presente Convenio podrá ser modificado por las partes en cualquier momento, siempre y cuando los suscriptores del presente instrumento actúen de mutuo acuerdo y dejen constancia por escrito de las modificaciones que vayan a realizar.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- EROGACIÓN DE FONDOS:**

**6.1** Por la naturaleza del presente Convenio, para la ejecución de los actos que sean consecuencia del cumplimiento del mismo, previo a comprometer fondos y en caso de requerirlo previo a la suscripción del Convenio Específico, se contará con la respectiva certificación presupuestaria conforme el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la autorización de los respectivos concejos municipales de conformidad al literal n) del Art. 60 del COOTAD.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

**7.1** Por la naturaleza del presente Convenio entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones 24 de Mayo, Santa Ana y Olmedo y la EMMAI-MANABI-CS-EP, no adquieren relación laboral de naturaleza alguna, respecto del personal de la otra parte o de terceros, durante la ejecución del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

**8.1** Cada una de las partes designará un administrador para el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de los compromisos expresados en el presente instrumento.

**8.2** Para el caso del Gobierno Municipal del Cantón 24 de Mayo, el Ing. Hugo Macías López, Director de Obras Públicas, será el Administrador del presente instrumento.

**8.3** Para el caso del Gobierno Municipal del Cantón Santa Ana, la Directora de Obras Públicas, Ing. Gladis Pinargote Pico, será el Administrador del presente instrumento.

**8.4** Para el caso del Gobierno Municipal del Cantón Olmedo, el señor Director de Planificación y Obras Públicas del GADM-Olmedo, Ing. Erick Mieles Mieles, será el Administrador del presente instrumento.

**8.5** Para el caso de la EMMAI-MANABI-CS-EP, el Director Técnico, será el Administrador del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

**9.1** El presente Convenio podrá darse por terminado por una o cualquiera de las siguientes causas:

- 1 Por cumplimiento del objeto.
- 2 Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3 Por cumplimiento del plazo.





- De acuerdo a la necesidad de la EMMAI-MANABI-CS-EP; y, disponibilidad de material pétreo, el GADM Olmedo facilitará el material pétreo y servicio de transporte (Volquetas y Chofer de Vehículos Pesados), para contribuir con las necesidades que presente de manera emergente la EMMAI-MANABI-CS-EP.
- En caso excepcional, disponer del personal obrero necesario que brinde su contingente en las actividades a desarrollarse y ejecutarse en la EMMAI-MANABI-CS-EP.
- Durante el plazo del trabajo a ejecutar los vehículos y maquinarias del GAD Olmedo, en caso de presentar alguna anomalía el GADM Olmedo a través de la Dirección de Planificación y Obras Públicas, comunicará a la EMMAI-MANABI-CS-EP; este último será quien deba realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo caminero asignado.
- El GADM Olmedo dará el mantenimiento correctivo y preventivo del vehículo entregado para la recolección de desechos sólidos dentro del territorio del cantón Olmedo, a excepción de abastecimiento de combustible, adquisición de llantas o neumáticos, los que deberán ser asumidos por la EMMAI-MANABI-CS-EP

#### **Por parte de la EMMAI-MANABI-CS-EP:**

La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones 24 de Mayo, Santa Ana y Olmedo, con el objeto de contribuir con el manejo adecuado y disposición final de los desechos sólidos se compromete:

- Brindar la logística necesaria dentro del Centro de Gestión de Desechos Sólidos, para que el personal y el equipo caminero, ejecute las tareas encaminadas a despejar, remover, reubicar y compactar los desechos sólidos que llegan a dicho vertedero.
- Proporcionar el vehículo CAMA BAJA para el traslado de los equipos camineros proporcionados por los Gobiernos Municipales de los cantones 24 de Mayo, Santa Ana y Olmedo.
- Proveer la asistencia técnica pertinente, que permita cumplir con los trabajos a ejecutarse.
- Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos y maquinarias asignada por los GAD's, que serán asumidos por la empresa. De igual manera, serán asumidos los costos por mantenimiento correctivo en caso de la operación por parte de funcionarios distintos a los GAD, o al exceder su funcionamiento contemplado en los manuales respectivos, cuando se encuentren prestando servicio por razones de emergencia y previo a la presentación al directorio de informes justificando dicho mantenimiento por parte del GAD y de la Empresa Pública.
- Proveer de combustible a los vehículos y/o maquinarias que asignen para esta tarea los GAD's.

#### **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO:**

4.1 El plazo para la ejecución del presente instrumento legal, será hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir de su suscripción.

En caso de renovación del contrato, éste podrá ser renovado por un período menor o igual al establecido por acuerdo escrito entre LAS PARTES, para lo cual, previo a la terminación





**Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón 24 de Mayo:**

El Gobierno Municipal del Cantón 24 de Mayo, con el objeto de contribuir con el manejo adecuado disposición final de los desechos sólidos, se compromete:

- Destinar el apoyo técnico y logístico necesario, a fin de atender las necesidades emergentes que posee la EMMAI-MANABI-CS-EP.
- Asignar el equipo caminero necesario, de acuerdo a la necesidad que se posea en el Centro de Disposición Final de Desechos Sólidos, y siempre que el GAD-Municipal tenga disponibilidad de su maquinaria.
- Proveer el material pétreo para la compactación de los desechos sólidos en el Centro de Gestión de Desechos Sólidos de la EMMAI-MANABI-CS-EP, de acuerdo a la disponibilidad del recurso pétreo que posea el GAD-Municipal.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de manera permanente del equipo caminero asignado, mientras se encuentren desarrollando las actividades de disposición y compactación de los desechos sólidos.
- Disponer del personal obrero necesario que brinde su contingente en las actividades a desarrollarse y ejecutarse en la EMMAI-MANABI-CS-EP.

**Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana:**

El Gobierno Municipal del Cantón Santa Ana, con el objeto de contribuir con el manejo adecuado disposición final de los desechos sólidos se compromete:

- Destinar el apoyo técnico y logístico necesario, a fin de atender las necesidades emergentes que posee la EMMAI-MANABI-CS-EP.
- Asignar el equipo caminero necesario, de acuerdo a la necesidad que se posea en el Centro de Disposición Final de Desechos Sólidos, y siempre que el GAD-Municipal tenga disponibilidad de su maquinaria.
- Proveer el material pétreo para la compactación de los desechos sólidos en el Centro de Gestión de Desechos Sólidos de la EMMAI-MANABI-CS-EP, de acuerdo a la disponibilidad del recursos pétreos que posea el GAD-Municipal.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de manera permanente del equipo caminero asignado, mientras se encuentren desarrollando las actividades de disposición y compactación de los desechos sólidos.
- Disponer del personal obrero necesario que brinde su contingente en las actividades a desarrollarse y ejecutarse en la EMMAI-MANABI-CS-EP.

**Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo:**

El Gobierno Municipal del Cantón Olmedo, con el objeto de contribuir con el manejo adecuado y disposición final de los desechos sólidos, se compromete:

- Previa justificación de necesidad razonada prestará el apoyo técnico, a fin de atender las necesidades emergentes que posee la EMMAI-MANABI-CS-EP.
- Siempre y cuando exista disponibilidad de maquinaria, coordinará la asignación de vehículos o maquinaria y su operador, que no superará los diez (10) días de trabajo, fin coadyuvar a las necesidades emergentes que posea el Centro de Disposición Final de Desechos Sólidos de la EMMAI-MANABI-CS-EP, en caso de requerirse mayor tiempo, se deberá justificar a través de un informe Técnico de parte de la EMMAI-MANABI-CS-EP, mismo que deberá ser revisado y aprobado por la Dirección de Planificación y Obras Públicas del GADM Olmedo.





en la terraza un área aproximadamente de 40x60m del centro mancomunado donde se va a construir la nueva Celda Emergente, área que al momento se encuentra con residuos sólidos y domiciliarios y para lo cual se requiere que cada GAD Municipal mancomunado aporte con 12 volquetadas de material filtrante o mejoramiento para habilitar la vía a la Celda Emergente existente, para el descargue y disposición final de los desechos sólidos.

**1.19.** El señor Gerente General mediante oficio No. EM-GG-FZC-2024-023, de 15 de enero del 2024, requirió a este gobierno municipal la actualización del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones de 24 de Mayo, Santa Ana y Olmedo que se suscribió el 20 de julio del 2023 y que feneció el 31 de diciembre del 2023.

**1.20.** El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Ana en sesión Ordinaria del día Miércoles 31 de enero del 2024 con sustento en lo establecido en el artículo 60 letra n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, autorizó al Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la intervención inmediata en el centro de gestión de desechos sólidos de la EMMAI-MANABI-CS-EP, ubicado en el Cantón Santa Ana, Provincia de Manabí.

**1.21.** El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón 24 de Mayo en sesión Ordinaria del día Viernes 1 de febrero del 2024 con sustento en lo establecido en el artículo 60 letra n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, autorizó al Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la intervención inmediata en el centro de gestión de desechos sólidos de la EMMAI-MANABI-CS-EP, ubicado en el Cantón Santa Ana, Provincia de Manabí.

**1.22.** El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo en sesión Ordinaria del día Martes 6 de Febrero del 2024 con sustento en lo establecido en el artículo 60 letra n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, mediante Resolución No. 031-CMGADMO-2023, autorizó al Ejecutivo para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la intervención inmediata en el centro de gestión de desechos sólidos de la EMMAI-MANABI-CS-EP, ubicado en el Cantón Santa Ana, Provincia de Manabí.

## **SEGUNDA. - OBJETO:**

**2.1** El presente instrumento tiene como finalidad unir esfuerzos entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones 24 de Mayo, Santa Ana y Olmedo, para coordinar, cooperar y articular acciones conjuntas para gestionar los recursos necesarios, que permitan la intervención inmediata del Centro de Gestión de Desechos Sólidos de la EMMAI-MANABI-CS-EP, como gobiernos municipales mancomunados y miembros del directorio de la empresa.

## **TERCERA.-COMPROMISO DE LAS PARTES:**

**3.1** Con el fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes intervinientes, acuerdan cumplir con los siguientes compromisos:





se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)"

**1.13.** En el Art. 113 ibídem, señala que las competencias "Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias".

**1.14.** El Art. 114, de la misma norma prescribe que las competencias exclusivas "Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".

**1.15.** El artículo 137 inciso cuarto del citado cuerpo legal menciona lo siguiente: "...Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. - Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de DESECHOS sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales (...)"

**1.16.** Mediante Ordenanza Municipal aprobada y publicada en el Registro Oficial No. 370, del 25 de enero del año 2011, se creó la Empresa Pública Mancomunada de Aseo Integral de los cantones de 24 de Mayo, Santa Ana y Olmedo, instrumento reformado a través de Ordenanza Municipal No. 002-2015 aprobada el 12 de marzo del 2015.

**1.17.** En reunión del Directorio de la Empresa Pública Mancomunada de Aseo Integral de los cantones de 24 de Mayo, Santa Ana y Olmedo, llevado a cabo el 15 de enero del 2024, se conoció el informe presentado por el señor Gerente General, Lcdo. Freddy Zambrano Cevallos, a través del cual se hace conocer la situación emergente en la que se encuentra el Centro de Gestión Mancomunada de Disposición final de Desechos Sólidos, en el cual en su parte pertinente se expresa lo siguiente: "...Desde el 28 de noviembre del 2023 no se ha realizado ningún tipo de trabajo de lo planificado por los técnicos, ni acarreo de desechos hacia la celda emergente; por tal motivo, me permito informar señores miembros del Directorio, que el área que se despeja, en los actuales momentos se encuentra con residuos sólidos y domiciliarios, imposibilitando el ingreso de los vehículos al área acondicionada y habilitada para el descargue y disposición final de los desechos, agudizándose la problemática por el apareamiento de temporada invernal ya que la vía habilitada hacia la celda emergente no cuenta con material filtrante o mejoramiento. Hasta el momento se despeja el área de 2 a 3 veces por semana con el tractor cargadora del GAD Municipal de Santa Ana que no puede hacer mayor cosa porque es pequeño, para así estar en capacidad receptor de descargas, en ocasiones se complica por desperfectos mecánicos del mismo.

Por tal motivo solicito se retomen las actividades del trabajo planificado, de construir la Celda Emergente Provisional en el área de la mesa existente, ya que dicha celda servirá para el almacenamiento, manejo y disposición final de los residuos sólidos de forma técnica y ambientalmente adecuada, recibiendo diariamente un aproximado de 49 toneladas, distribuidas de los tres cantones mancomunados 24 de Mayo, Santa Ana y Olmedo..."

**1.18.** Informe en el que se concluyó continuar con los trabajos planificados; despejando





cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...

- 1.7.** En el Art. 260, ibídem prescribe que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".
- 1.8.** El Art. 275 de la Constitución de la República expresa que: "El Régimen de Desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak Kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza."
- 1.9.** El Art. 277 ibídem establece que serán deberes generales del Estado para la construcción del buen vivir, entre otros: numeral 4 "...producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos (...); numeral 5 "...impulsar el desarrollo de las actividades y fomentar su cumplimiento a través de la implementación adecuada de las políticas públicas(...)".
- 1.10.** El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo al referirse al principio de colaboración señala: "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos";
- 1.11.** El artículo 47 ibídem señala lo siguiente: "Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.
- 1.12.** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece los principios rectores en el artículo 3: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Literal "c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido,





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES 24 DE MAYO, SANTA ANA Y OLMEDO Y LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA MUNICIPAL DE LOS CANTONES 24 DE MAYO, SANTA ANA Y OLMEDO "EMMAI-MANABI-CS-EP".**

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones 24 de Mayo, Santa Ana y Olmedo, representados legalmente por los señores Ing. Ramón Vicente Cedeño Barberán, Dr. José Gregorio Macías Rupertí; e, Ing. Lourdes María Guerrero Giler en sus calidades de Alcaldes y Alcaldesa; y por otra parte, el Lcdo. Freddy Antonio Zambrano Cevallos, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones 24 de Mayo, Santa Ana y Olmedo "EMMAI-MANABI-CS-EP", y, representante legal, quienes acuerdan lo siguiente, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

- 1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 del artículo 85, establece que "Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a ser efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad".
- 1.2. El artículo 226 de la Carta Magna, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución."
- 1.3. El artículo 227 de la Constitución manifiesta: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- 1.4. El artículo 238 ibídem dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."
- 1.5. El artículo 239 de la norma antes citada determina que: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo."
- 1.6. La Constitución de la República en su artículo 240 establece "...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y